

CEAV-C-20-2014

"SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

CONTRATO DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO Y DE LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA C. MIRIAM DE LOS ÁNGELES PÉREZ VARGAS, Y, POR LA OTRA, CONCEPTOS AVANZADOS EN TURISMO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL, C. OCTAVIO MEDINA MURGUÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA CEAV" declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2014.
- 1.2 El Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón, en su carácter de Comisionado Presidente, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, fracción I de la Ley General de Víctimas y 21, fracción I y II del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de licitación pública, con fundamento en el artículo 26, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones relativas y aplicables vigente.
- 1.4 El procedimiento de contratación fue publicado en CompraNet con fecha 10 de junio de 2014 y se dictó el fallo correspondiente el 27 de junio de 2014, adjudicando el servicio a "EL PROVEEDOR".
- 1.5 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número CEAV/CGAF/DGAF/071/2014, de fecha 10 de marzo de 2014, emitido por la Directora General Adjunta, se autorizó a "LA CEAV" el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para las partidas presupuestales números 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores



CEAV-C-20-2014

"SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" y 44102 "Gastos por servicios de traslados de personas", para iniciar el procedimiento de licitación correspondiente, al cual le recayó el número **LA-006AYJ999-N20-2014**, para la contratación del servicio materia de este contrato.

- 1.6 Para efectos del presente contrato tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en México, Distrito Federal.
- 1.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 1,574, de fecha 22 de diciembre de 1986, otorgada ante la fe del Notario Público número 178 del Distrito Federal, el Licenciado Andrés Jiménez Cruz, con la denominación de Viajes Extra-Terrestres (E.T.), S.A. de C.V.; asimismo se protocoliza el cambio de denominación social para quedar en lo sucesivo como Conceptos Avanzados en Turismo, S.A de C.V., mediante escritura pública número 1,718, de fecha 3 de marzo de 1987, otorgada ante la fe del Notario Público número 178 del Distrito Federal, el Licenciado Andrés Jiménez Cruz y mediante escritura pública número 51,164, de fecha 28 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 229, del Distrito Federal, el Licenciado Marco Antonio Ruíz Aguirre, se modifica el objeto social.
- 2.2 Su objeto es entre otros, reservar espacios en los medios de transporte y expedir de parte de los transportistas y a favor de los turistas los boletos o cupones correspondientes; servir de intermediarios entre turistas y los prestadores de servicios de transporte de cualquier género en los términos que señalen las leyes y reglamentos; reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos, en hoteles y establecimientos de hospedaje entregándose el comprobante o cupón correspondiente.
- 2.3 Su apoderado legal, quien se identifica con credencial de elector número [REDACTED] tiene facultades para firmar este contrato, lo que acredita con escritura pública número 45,177, de fecha 15 de febrero del 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 229 del Distrito Federal, el Licenciado Marco Antonio Ruíz Aguirre y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente contrato, no le han sido modificadas, ni revocadas.
- 2.4 En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla I.2.1.16, de la Resolución Miscelánea Fiscal 2014 y el oficio circular número UNAOPSPF/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre del 2008, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 1° de julio de 2014, con folio número 14NA3761151, mediante el cual remite opinión en el sentido de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

CEAV-C-20-2014

“SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

- 2.5 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que la integra.
- 2.6 Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 2.7 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es pequeña empresa, de acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.8 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.
- 2.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es CAT870107UH7.
- 2.10 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en calle Río Tiber Número 91, 3er Piso, Desp. 302, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P., 06500, en México, Distrito Federal.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, lo constituye la obligación de “**EL PROVEEDOR**” de proporcionar a favor de “**LA CEAV**” el servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato y en su **Anexo Único**.

SEGUNDA.- MONTO. Por tratarse de un contrato abierto, en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$2,111,213.79 (Dos millones ciento once mil doscientos trece pesos 79/100 M.N.), más \$337,794.21 (Trescientos treinta y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos 21/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$2,449,008.00 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ocho pesos 00/100 M.N), y el importe máximo que pagará será de \$5,278,034.48 (Cinco millones doscientos setenta y ocho mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), más \$844,485.52 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 52/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$6,122,520.00 (Seis millones ciento veintidós mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N).

j4/



CEAV-C-20-2014

“SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

De los Precios Unitarios

El servicio objeto del presente contrato se llevará a cabo de conformidad con el precio unitario que a continuación se señala, así como con las especificaciones que se establecen en el **Anexo Único** de este instrumento jurídico.

TARIFA (PESOS)	
CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
COMISIÓN POR PASAJE EMITIDO	\$78.00
COMISIÓN POR CAMBIOS Y/O CANCELACIONES	\$0.00
BONIFICACIONES	0.00%

“LA CEAV” pagará los impuestos que le correspondan conforme a la naturaleza del servicio, siempre y cuando se presenten desglosados en las facturas.

“EL PROVEEDOR” deberá sostener los precios pactados en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos del servicio que requiere “LA CEAV”, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por “LA CEAV”. El costo del servicio de este contrato será cubierto a mes vencido, los pagos se efectuarán por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables. Para efecto de pago se pacta como fecha de corte el último día hábil de cada mes. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que “EL PROVEEDOR” acredite la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de 30 días naturales, dentro de los cuales quedarán comprendidos los 20 días antes referidos.

“EL PROVEEDOR” deberá enviar de manera electrónica la factura, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la prestación del servicio mensual, acompañada del soporte correspondiente y una copia simple del presente contrato, para su revisión y validación, ante la Dirección General Adjunta de Finanzas, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio, y por lo tanto ésta será responsable de que lo contratado reúna las características estipuladas en este instrumento y en la normativa aplicable, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación del servicio por parte de “LA CEAV”, el mismo no se tendrá por aceptado, manifestando “EL PROVEEDOR” su conformidad con la firma del presente documento.

CEAV-C-20-2014

"SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

La factura, se expedirá a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, con los impuestos desglosados, debidamente sellada y firmada por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en la que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de **"LA CEAV"**.

En caso de que la factura, presente errores o deficiencias, **"LA CEAV"** dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula DÉCIMA CUARTA del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El titular de la Dirección General Adjunta de Finanzas o quién lo sustituya, será el servidor público responsable de validar la factura, notas de crédito y demás documentos que la acompañen, así como devolver la misma. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio iniciarán el 30 de junio de 2014 y concluirán el 31 de diciembre de 2014.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, **"LA CEAV"** no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CEAV"**.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 1) Del cumplimiento del contrato. **"EL PROVEEDOR"**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, se compromete a:

CEAV-C-20-2014

"SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

- a) Otorgar fianza por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
 - b) Entregar a **"LA CEAV"**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, el original de la póliza de fianza, en la Dirección General Adjunta de Finanzas, sita en Ángel Urraza número 1137, piso 6, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
 - c) Que la vigencia de la fianza, deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal, que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- 2) La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, lo siguiente:
- a) La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma y especificaciones de las obligaciones garantizadas derivadas del presente instrumento;
 - b) La indicación del importe garantizado con número y letra;
 - c) Señalamiento del nombre, denominación o razón social de **"EL PROVEEDOR"**;
 - d) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
 - e) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones contractuales, emitida por la Dirección General Adjunta de Finanzas de **"LA CEAV"**;
 - f) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
 - g) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito, resulten saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"** y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **"LA CEAV"** deberá cancelar la fianza respectiva.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". Para el cumplimiento del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se compromete a:

CEAV-C-20-2014

"SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances, características técnicas y tiempos contenidos en el presente contrato y en su **Anexo Único**, mencionado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, mismo que debidamente firmado por las partes contratantes, forma parte integrante de este contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante "**LA CEAV**" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente contrato, en su **Anexo Único** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a "**LA CEAV**" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el presente instrumento y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente instrumento, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que "**LA CEAV**" podrá ordenar la corrección del mismo, sin que "**EL PROVEEDOR**" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de "**EL PROVEEDOR**" en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula DÉCIMA CUARTA de este instrumento. "**LA CEAV**", en su caso, podrá actuar en términos de lo previsto por el artículo 2027 del Código Civil Federal. Lo anterior, se realizará de conformidad con el procedimiento para la determinación del incumplimiento en la prestación del servicio y su corrección que se establece en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de "**LA CEAV**" y sin que se hubiere celebrado el contrato modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos servicios, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto apego a todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV" se obliga a:

1. Cubrir el pago del servicio efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente contrato;
2. Proporcionar a "**EL PROVEEDOR**" las facilidades necesarias para la prestación del servicio materia del presente contrato; y
3. A través de la Dirección General Adjunta de Finanzas vigilar, controlar, revisar, verificar y aceptar la ejecución del servicio; asimismo, resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente "**EL PROVEEDOR**".

CEAV-C-20-2014

“SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL PROVEEDOR” deberá prestar el servicio objeto del presente contrato, en las oficinas centrales de **“LA CEAV”** en Ángel Urraza 1137, piso 6, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en México, Distrito Federal o en el lugar que **“LA CEAV”** lo requiera, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Único**. Asimismo, el servicio se prestará conforme a las descripciones y condiciones establecidas en este contrato y en el **Anexo Único**.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO. “LA CEAV”, de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tendrá en todo tiempo la facultad de comprobar, supervisar y verificar, conforme a los procedimientos establecidos en este instrumento, que el servicio objeto del presente contrato haya sido efectivamente prestado y se cumpla con cada uno de los requerimientos pactados, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien, la aceptación del mismo.

La Dirección General Adjunta de Finanzas de **“LA CEAV”**, realizará la comprobación, supervisión, verificación y aceptación del servicio objeto del presente contrato, así como la administración del mismo a través de su titular, o quién lo sustituya, el cual estará facultado para recibir el servicio y será responsable de su aceptación a satisfacción y determinar los incumplimientos, lo que tendrá que realizar observando los plazos que para tal efecto se hayan establecido. Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”** a satisfacción de **“LA CEAV”**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones contractuales.

La verificación del servicio que realice **“LA CEAV”**, no libera a **“EL PROVEEDOR”** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el presente contrato, pudiendo solicitar a **“LA CEAV”** y a **“EL PROVEEDOR”**, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO. En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección del servicio se realizará de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **“LA CEAV”** acredite haber comunicado a **“EL PROVEEDOR”** en los términos previstos en este contrato, el incumplimiento en la prestación del

CEAV-C-20-2014

“SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

servicio. Los días que transcurran entre la fecha en que **“LA CEAV”** notifica a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que **“EL PROVEEDOR”** realice la corrección de los mismos, diferirán en un plazo igual al de la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA CEAV”** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **“EL PROVEEDOR”** el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **“LA CEAV”**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **“LA CEAV”**, esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **“EL PROVEEDOR”** o **“LA CEAV”**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante la Dirección General Adjunta de Finanzas de **“LA CEAV”**, debidamente firmado por **“EL PROVEEDOR”** o su representante legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. Las penas convencionales por atraso y las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a **“EL PROVEEDOR”**, serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y

CEAV-C-20-2014

“SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, 96 y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente contrato, en los términos siguientes:

a) Penas convencionales.

- Se aplicará una pena del 0.4% (punto cuatro por ciento) del valor del servicio no proporcionado oportunamente, por cada día natural de atraso que transcurra desde el día en que se debió realizar el servicio y el día en que sea recibido a entera satisfacción por parte de **“LA CEAV”** a contraprestación.

Las penas convencionales, serán calculadas y comunicadas a **“EL PROVEEDOR”**, por la Dirección General Adjunta de Finanzas.

Una vez notificada la penalización a través del oficio correspondiente junto con el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos, el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos se ajustará a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior), **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la misma. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido **“LA CEAV”**, no procederá a realizar el pago de la factura correspondiente.

b) Deductivas.

- En el caso de darse algún cambio por parte de las aerolíneas en las reservaciones confirmadas, **“EL PROVEEDOR”**, planteará las alternativas de solución más convenientes para asegurar que el pasajero llegue a su destino. Si **“EL PROVEEDOR”** no puede resolver la situación o no entrega el boleto de avión y **“LA CEAV”** no puede brindar el servicio para el traslado de su personal, se procederá a la cancelación del boleto y solicitud de reembolso total, aplicando adicionalmente una sanción equivalente al 10% (diez por ciento) del boleto.

La acumulación de las penas convencionales y deductivas no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio de procedimiento de rescisión del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “LAS PARTES” convienen en que **“LA CEAV”** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de **“LA CEAV”**, son las siguientes:

1. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo, las condiciones

CEAV-C-20-2014

“SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

- establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia;
2. Si **“EL PROVEEDOR”** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto;
 3. Por no entregar **“EL PROVEEDOR”** la garantía solicitada en este contrato;
 4. Por resolución de autoridad competente que impida a **“EL PROVEEDOR”** el cumplimiento de las obligaciones contraídas;
 5. Cuando se agote el monto máximo de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, conjunta o de forma separada, el importe de las penas convencionales y deducciones a las que **“EL PROVEEDOR”** se haya hecho acreedor;
 6. Por cualquier otra causa imputable a **“EL PROVEEDOR”** o a su personal, que impida total o parcialmente el cumplimiento de este contrato;
 7. Por presentar una fianza apócrifa;
 8. Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración establecida en el punto 2.1.2 de la convocatoria a la licitación se realizó con falsedad; y
 9. Cuando el importe de las penalizaciones rebasen la garantía de cumplimiento.

“LA CEAV” llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR” no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA CEAV”**, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que **“LA CEAV”** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **“EL PROVEEDOR”** pueda ceder sus derechos de

CEAV-C-20-2014

“SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de “**LA CEAV**”, mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, “**LA CEAV**” tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. “**LA CEAV**” previa petición y justificación de “**EL PROVEEDOR**”, reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar a “**LA CEAV**” el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “**LA CEAV**”, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión del servicio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “**LA CEAV**”, previa petición y justificación de “**EL PROVEEDOR**”, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CEAV-C-20-2014

"SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **"EL PROVEEDOR"** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a resarcir a **"LA CEAV"** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. **"LA CEAV"** y **"EL PROVEEDOR"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. **"LA CEAV"** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. **"EL PROVEEDOR"** responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **"LA CEAV"** y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a **"LA CEAV"**, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. **"EL PROVEEDOR"** deberá guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que, con motivo de la prestación del servicio tenga acceso, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a **"LA CEAV"** las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente **"LA CEAV"** por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación, daños a terceros o publicitación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, el Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma

CEAV-C-20-2014

“SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicadas, de manera supletoria y según corresponda las siguientes disposiciones: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como los tratados y convenios internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común respecto de la parte anulada, esto, en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

VIGÉSIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando **“EL PROVEEDOR”**, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en siete tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 11 de julio de 2014.

“LA CEAV”

“EL PROVEEDOR”

MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN
COMISIONADO PRESIDENTE

C. OCTAVIO MEDINA MURGUÍA
APODERADO LEGAL
CONCEPTOS AVANZADOS EN TURISMO,
S.A. DE

4
MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

“ÁREA REQUIRENTE”

C. MIRIAM DE LOS ANGELES PÉREZ VARGAS
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



CEAV-C-20-2014

“SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

ANEXO ÚNICO

I. OBJETIVO.

Que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en adelante “**LA CEAV**”, cuente con el “Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos”, en las mejores condiciones de cobertura, precio y calidad, para su adecuada operación y funcionamiento, que permita el debido cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

II. DESCRIPCIÓN.

Prestación del servicio de transportación aérea, para el traslado de personal adscrito a las áreas sustantivas o administrativas de “**LA CEAV**” que acuden a otras ciudades, en cumplimiento de sus atribuciones y objetivos institucionales, así como para el apoyo de víctimas directas o indirectas o posibles víctimas de delitos, que tengan necesidad de traslado por causas de seguridad, atención y seguimiento de sus casos o temas relacionados con los mismos.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL SERVICIO.

“**EL PROVEEDOR**” del servicio deberá:

1. Contar con oficinas operativas en la Ciudad de México;
2. Tener convenio con la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA);
3. Contar con sistema de reservaciones de boletos de avión Worldspan y Sabre, así como por lo menos, con 8 terminales para prestar el servicio requerido por “**LA CEAV**”;
4. Garantizar la disponibilidad de la prestación del servicio las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, para lo cual proporcionará el directorio telefónico con los nombres de los ejecutivos que atenderán a “**LA CEAV**”, números telefónicos directos, radiolocalizadores (Nextel), celulares particulares, correo electrónico, así como un número sin costo (lada 01-800);
5. Asignar por lo menos un ejecutivo de cuenta exclusivo para atender los requerimientos de “**LA CEAV**”, quien deberá contar con un mínimo de un año de experiencia comprobable en la prestación del servicio de agencia de viajes. Dicha persona deberá estar disponible las 24 horas del día durante la vigencia del contrato. Cuando el ejecutivo no cumpla con el servicio solicitado en más de dos ocasiones, “**EL PROVEEDOR**” en un plazo no mayor a 5 días hábiles realizará el cambio del ejecutivo, previa solicitud por escrito al administrador del contrato que será la Dirección General Adjunta de Finanzas de “**LA CEAV**”;

CEAV-C-20-2014

“SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

6. Notificar por escrito, por lo menos con 3 días naturales de anticipación, cualquier cambio del ejecutivo de cuenta o en los datos de contacto;
7. Proporcionar los nombres de representantes o especialistas para ser enlace de solución a cualquier problemática que se presente con el sistema de reservaciones de boletos de avión Worldspan y Sabre, así como 8 terminales para prestar el servicio requerido por “**LA CEAV**”. Así como para la atención en casos extraordinarios, quien deberá tener la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato;
8. Proporcionar el servicio de mensajería para la entrega de pasajes en las oficinas de “**LA CEAV**”, aeropuerto o lugar en que se requiera sin costo extra;
9. Otorgar el servicio de reservaciones de la siguiente manera:
 - a) Vía telefónica o vía correo electrónico informará los itinerarios y las tarifas más económicas disponibles en el mercado, así como descuentos y promociones que ofrecen las líneas aéreas al momento de la reservación y recibirá por las mismas vías las solicitudes de reservaciones;
 - b) Ofrecerá tres (3) opciones, por lo menos, de itinerarios y tarifas en aquellos destinos que se cuente con ese número de opciones, e informar oportunamente sobre promociones y beneficios adicionales, con todas y cada una de las restricciones que éstas conlleven;
 - c) Proporcionará la tarifa aérea más económica disponible al momento de la reservación y como máximo se podrá utilizar la tarifa en clase “Y” o su equivalente;
 - d) Realizará las reservaciones en vuelos directos y sin escalas, salvo que éstos no existan o haya petición expresa de “**LA CEAV**”, garantizando que mediante la expedición del boleto de transportación aérea, el pasajero tendrá un espacio en el vuelo correspondiente;
 - e) Procurará la asignación de asientos que “**LA CEAV**” le solicite, de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea;
 - f) Confirmará en un máximo de treinta minutos las reservaciones, tarifas aplicadas, así como sus restricciones, remitiendo a “**LA CEAV**” la clave de reservación;

42

2

9

D



CEAV-C-20-2014

“SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

- g) Garantizará que si “**LA CEAV**” llega a conseguir una tarifa aérea más baja que la ofrecida, le respetará y otorgará el precio que se consiguió, siempre y cuando sea en las mismas condiciones de pago, fecha, vuelo y fecha de solicitud de reservación;
 - h) Recibirá de “**LA CEAV**”, vía telefónica o vía correo electrónico, la autorización de expedición y entrega del pasaje aéreo solicitado; y
 - i) Expedirá los boletos correspondientes y los entregará a “**LA CEAV**” a través del correo institucional en días y horas hábiles o al correo que se le indique al momento de solicitar el servicio en días y horas inhábiles, o en el aeropuerto o lugar que se le indique, proporcionando la información sobre costo, tarifa aplicada, restricciones y condiciones del boleto establecidas por la línea aérea seleccionada.
10. Proporcionar los boletos de avión (claves de confirmación) urgentes el mismo día de su solicitud y con al menos dos horas previas a la salida del vuelo. Y en el caso de los boletos ordinarios (claves de confirmación), se proporcionarán a más tardar al día siguiente de su solicitud, con al menos veinticuatro horas previas a la salida del vuelo. En ambos casos respetando el tiempo límite de las líneas aéreas para la documentación de los pasajeros;
11. En caso de algún cambio imputable a las aerolíneas que prestan el servicio, proporcionar el apoyo necesario en aeropuerto o al personal responsable designado por “**LA CEAV**”, con objeto de asegurar que el pasajero llegue a su destino;
12. Realizar cualquier cambio en los vuelos, sin costo para “**LA CEAV**” hasta dos horas antes de cualquier vuelo nacional, previa solicitud de los responsables designados;
13. Aceptar la cancelación del servicio confirmado, sin costo para “**LA CEAV**”, a excepción de los costos que marquen las propias aerolíneas;
14. Realizar la revisión de boletos en cambios de destino, horarios y vuelos, así como el reembolso de boletos que no hayan sido utilizados y que su tarifa lo permita;
15. Tramitar el reembolso a través de notas de crédito a nombre de “**LA CEAV**”;
16. Recibir de “**LA CEAV**” los nombres de los servidores públicos designados como responsables y el administrador del contrato, así como los teléfonos y correos electrónicos en donde se podrán realizar las confirmaciones de reservación en caso de que se opte por esta modalidad;



CEAV-C-20-2014

“SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

17. Realizar modificaciones, transferencias o reembolsos de boletos exclusivamente a solicitud de los responsables designados por “LA CEAV” y no a solicitud de los pasajeros;
18. Proporcionar a “LA CEAV” la relación semanal del servicio prestado, en el formato que se denominará “Reporte de Servicios Utilizados”, que deberá abarcar los boletos de avión utilizados durante la semana correspondiente, misma que será presentada dentro de los tres días hábiles posteriores al término de cada semana, para su revisión, conciliación y trámite de pago. El reporte del servicio deberá reflejar lo siguiente para cada vuelo:
 - Nombre del viajero;
 - Fecha de viaje;
 - Destino;
 - Línea aérea;
 - Tipo de tarifa;
 - Costo de tarifa;
 - Número de boleto;
 - Observaciones; y
 - Ahorros.
19. En el supuesto caso que “LA CEAV” hubiese pagado un servicio que no fue utilizado, “EL PROVEEDOR” garantizará emitir la correspondiente nota de crédito a favor de “LA CEAV”, dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud, misma que podrá ser descontada en el siguiente pago.

IV. SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA SOLICITAR RESERVACIONES Y LA EXPEDICIÓN DE BOLETOS.

Nombre	Cargo	Ubicación
C. Miriam de los Ángeles Pérez Vargas	Directora General Adjunta	Ángel Urraza 1137, 6° piso, C.P. 03100, Col. del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F. Tel. 1000-2042
C. Martín Edmundo Gutiérrez Aguilar	Director de Área	Ángel Urraza 1137, 6° piso, C.P. 03100, Col. del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F. Tel. 1000-2000 Ext 57833
C.P. Jazmín García Juárez	Subdirectora de Área	Ángel Urraza 1137, 6° piso, C.P. 03100, Col. del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F. Tel. 1000-2000 Ext. 57832
C.P. Manuel Alfredo Ortega Reza	Jefe del Departamento	Ángel Urraza 1137, 6° piso, C.P. 03100, Col. del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F. Tel. 1000-2000 Ext. 57838

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CEAV-C-20-2014

“SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

NOTA: El presente directorio será actualizado por “LA CEAV”, cuando sea necesario.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Anexo Único en siete tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 11 de julio de 2014.

“LA CEAV”

MTRO. SERGIO JAIME ROCHIN DEL RINCÓN
COMISIONADO PRESIDENTE

“EL PROVEEDOR”

C. OCTAVIO MEDINA MURGUÍA
APODERADO LEGAL
CONCEPTOS AVANZADOS EN TURISMO,
S.A. DE C.V.

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

“ÁREA REQUERENTE”

C. MIRIAM DE LOS ÁNGELES PÉREZ
VARGAS
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Las firmas que anteceden, forman parte del ANEXO ÚNICO del contrato CEAV-C-20-2014 celebrado entre la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la empresa CONCEPTOS AVANZADOS EN TURISMO, S.A. DE C.V.